



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
EJECUTANTE : **NATALIA COVALEDA RIVAS**
EJECUTADO : **ANDRES PERDOMO CHACON**
RADICACIÓN : **41001-31-10-001-2024-00067-00**
AUTO : **Sustanciación.**

Neiva, veinte (20) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado por la señora NATALIA COVALEDA RIVAS contra el señor ANDRES PERDOMO CHACON, para su admisión, se evidencias las siguientes falencias:

1. CARENCIA DE PODER: Se precisa que el Artículo 74 del Código General del Proceso ordena que el poder debe contar con presentación personal como requisito de validez, no obstante, la Ley 2213 de 2022 despojó de algunas formalidades a la hora de otorgamiento de poder, estableciendo ciertas exigencias, tales como que el mandato se confiere mediante mensaje de datos, y en el poder se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado acreditado dicho hecho.

De lo anterior, se tiene que el poder adjunto a la demanda, no cumple con ninguna de las exigencias antes señaladas por lo tanto debe corregirse dicha circunstancia.

2. Debe precisarse y allegar las evidencias correspondientes a la forma en cómo se obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado utilizado por la persona a notificar al demandado como lo prevé el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez que no se señala un

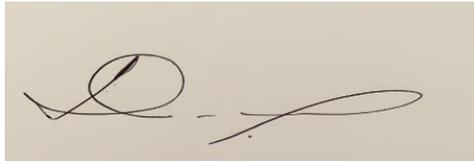
correo electrónico personal del demandado, sino el utilizado para notificaciones judiciales de su empresa personal natural.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE**:

1º. INADMITIR la contestación de la demanda por las falencias anteriormente descritas.

2º. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la irregularidad antes anotada, so pena de no tener por contestada la demanda.

Notifíquese,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez.

